COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 334 DE 2025, PROPUESTA PRESENTADA POR INVERSIONES AGROCOSUR SAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-011-CAM-2025

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-011-CAM-2025.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Publica, se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-011-CAM-2026- AGROVELCA SAS	AGROVELCA SAS	Oferta en evaluación	28/04/2025 10:54 PM	19.297.279 COF
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO DE MAGDALENA Minima Cuantia No. MC-011-CAM-2026	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	Oferta en evaluación	28/04/2025 7:23 PM	19.767.670 COF
CAM FAUNA - 2025	INVERSIONES AGROCOSUR	Oferta en evaluación	28/04/2025 4:48 PM	19.070.250 COF

Que el 2/05/2025 se publicó informe de evaluación en el que se verificaron los requisitos habilitantes de las propuestas quedando así:

EVALUCION JURIDICA

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
INVERSIONES AGROCOSUR	X		
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.		X	NO SE PUDO CONSULTAR MEDIDAS CORRECTIVAS POR NO ADJUNTO CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL - NUMERAL 6.2.1.1. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.
AGROVELCA SAS		X	DEBE AJUSTAR EN NUMERO DEL PROCESO EN LA CARTA DE PRESENTACION YA QUE EL CORRECTO ES MC-011-CAM-2025 NO CUMPLE CON EL NUMERAL 6.2.2 DE LA INVITACION

EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

Comité técnico evaluador determina que los oferentes: MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. SI CUMPLE, por lo que se habilita desde el punto de vista económico, AGROVELCA S.A.S., NO CUMPLE, por lo que se no se habilita desde el punto de vista económico e INVERSIONES AGROCOSUR SAS, se habilita desde el punto de vista económico.

Que, conforme al plazo del cronograma establecido, se tenía hasta el 5/05/2025 para recibir observaciones o sugerencias al informe de evaluación preliminar; el oferente MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. vía mensaje (CO1.MSG.7829341) del 3/05/2025 10:06:30 AM, subsana, quedando las ofertas presentadas jurídica y técnicamente, así:

EVALUACION JURIDICA

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
INVERSIONES AGROCOSUR	X		
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	X		
AGROVELCA SAS		X	No subsano en el término de traslado

EVALUCION TECNICA Y ECONOMICA

Por lo cual **SE HABILITA** Técnicamente para continuar con el proceso.

II. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con la información suministrada por la plataforma SECOP II, la oferta económica de menor valor es la del siguiente oferente:

OFERENTE	VALOR
INVERSIONES AGROCOSUR SAS	$ 4.150.250

Este comité económico evaluador, procede entonces a realizar la verificación económica de la oferta presentada por **INVERSIONES AGROCOSUR SAS**

OFERENTE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
INVERSIONES AGROCOSUR SAS	**$ 4.150.250**	**SI CUMPLE** El oferente presenta en el anexo oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas y por un valor inferior en los ítems y presupuesto

por lo cual **SE HABILITA** Técnicamente para continuar con el proceso

III. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con la información suministrada por la plataforma SECOP II, la oferta económica de menor valor es la del siguiente oferente:

OFERENTE	VALOR
AGROVELCA S.A.S	$4.377.279

Este comité económico evaluador, procede entonces a realizar la verificación económica de la oferta presentada por **AGROVELCA S.A.S**

OFERENTE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
AGROVELCA S.A.S	**$4.377.279**	**NO CUMPLE** El oferente presenta en el anexo oferta económica pero no tuvo en cuenta la

por lo cual **SE HABILITA** Técnicamente para continuar con el proceso

IV. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con la información suministrada por la plataforma SECOP II, la oferta económica de menor valor es la del siguiente oferente:

OFERENTE	VALOR
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	$4.847.670

Este comité económico evaluador, procede entonces a realizar la verificación económica de la oferta presentada por **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**

OFERENTE	VALOR	CUMPLE / NO CUMPLE
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S	**$4.847.670**	**SI CUMPLE** El oferente presenta en el anexo oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas y por un valor inferior en los ítems y presupuesto oficial.

En este orden de ideas, y toda vez que la Entidad Compradora debe elegir la oferta que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el comité evaluador Técnico, económico y Jurídico, considera que la oferta presentada por INVERSIONES AGROCOSUR SAS. CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación. Por lo anterior expuesto, este Comité evaluador recomienda adjudicar al proponente INVERSIONES AGROCOSUR SAS.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **INVERSIONES AGROCOSUR SAS,** identificada con NIT **900935276-3**, representada legalmente por **RICARDO QUINTERO MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.111.956**, por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($14.920.000)** incluido IVA si a ello hubiere lugar; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación **MC-011-CAM-2025**, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MANEJO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE QUE INGRESA AL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN (CAV) Y HOGARES DE PASO DE NEIVA Y PITALITO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, PRODUCTO DEL RESCATE Y TRÁFICO ILEGAL.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de los alimentos concentrados, suplementos alimenticios, medicamentos de forma oportuna, previa solicitud del supervisor. El punto de entrega deberá ser concertado con el supervisor del contrato.
2. Los alimentos concentrados, suplementos alimenticios y medicamentos a suministrar deben tener como mínimo las siguientes condiciones en su caducidad: concentrado para perros y gatos de 06 meses a 1 año de vigencia; suplementos alimenticios y medicamentos mínimo dos (2) años de vigencia en el momento de la entrega. Para el caso de otros concentrados y semillas se verificará

la calidad y estado según corresponda al producto. En caso de presentarse algunas condiciones comerciales especiales se analizará por parte del supervisor si es aceptada, sin que esto cause perjuicio a la prestación de los servicios veterinarios.

3. El suministro de los alimentos concentrados, suplementos alimenticios, y medicamentos deben ser entregados de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Corporación, hasta agotar el Presupuesto del Contrato y con base en los valores unitarios cotizados por el Contratista.
4. Los productos e insumos relacionados que así lo requieran, según las regulaciones vigentes en la materia, deberán contar con los números del registro ICA y/o INVIMA, según corresponda de cada producto o insumo, esto teniendo en cuenta que la composición de cada uno de ellos debe ser garantizada.
5. Efectuar cambio o reposiciones sin costo alguno de los productos que llegasen a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas, a pesar de que no hayan superado la fecha de vencimiento, en un tiempo prudencial, para lo cual la CAM deberá entregar al contratista el producto sujeto de cambio.
6. Los medicamentos, insumos médicos y alimentos concentrados que se requieren contratar, deberán ser entregados de acuerdo a la ficha técnica que se indica a continuación:

No	PRODUCTO	PRESENTACION
1	TILETAMINA 25 MG/ML Y ZOLACEPAM 25 MG/ML.	FRASCO X 5 ML
2	TILETAMINA 50 MG/ML Y ZOLACEPAM 50 MG/ML.	FRASCO X 5 ML
3	ATROPINA SULFATO 1MG SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO X 10 ML
4	XILAZINA BASE 20 MG SOLUCION INYECTABLE	FRASCO X 20 ML
5	CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 2 G.	FRASCO X 50 ML
6	CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 2 G. CON EPINEFRINA	FRASCO X 50 ML
7	PENTOBARBITAL SÓDICO 390 MG/ML, DIFENILHIDANTOÍNA SÓDICA 50 MG/ML	FRASCO X 50 ML
8	MELOXICAM 5 MG	FRASCO X 10 ML
9	MELOXICAM 150 MG SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO GOTERO X 10 ML
10	BETAMETASONA SÓDICA	FRASCO X 10 ML
11	KETOPROFENO 10 G	FRASCO X 50 ML
12	TRAMADOL 100 MG INY.	AMPOLLA DE 2 ML
13	ENROFLOXACINA 50 MG 5% INYECTABLE	FRASCO X 50 ML
14	ENROFLOXACINA 100 MG SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 30 ML
15	ENROFLOXACINA 100 MG SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO GOTERO X 10 ML
16	TRIMETOPRIM, SULFAMETAZINA SÓDICA INY.	FRASCO X 20 ML
17	TRIMETOPRIM, SULFAMETAZINA SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 50 ML
18	OXITETRACICLINA 50MG INYECTABLE	FRASCO X 50ML
19	PROPIONIBACTERIUM GRANULOSUM, HEXOSAMINAS PROVENIENTES DE E. COLI	FRASCO X 50 ML
20	PROPIONIBACTERIUM GRANULOSUM, HEXOSAMINAS PROVENIENTES DE E. COLI	FRASCO GOTERO X 20 ML
21	GENTAMICINA SULFATO DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO LIDOCAÍNA CLORHIDRATO	FRASCO GOTERO X 10 ML
22	VITAMINAS A Y E E HIDROLIZADO DE CASEINA	FRASCO X 3.5 GR
23	GENTAMICINA, CLOTRIMAZOL, ÓXIDO DE ZINC, BETAMETASONA,	TUBO COLAPSIBLE X 40 GR
24	KETOCONAZOL 200 MG	CAJA X 10 TABLETAS
25	KETOCONAZOL USP GENTAMICINA BASE DEXAMETASONA BASE	FRASCO DISPENSADOR X 50 ML
26	DICLORVOS, ACEITE DE PINO	FRASCO POR 220 GR
27	POVIDONA YODADA	GARRAFA X LITRO
28	ALCOHOL ETILICO	GALON X 3800 CC
29	OXIDO DE ZINC	50 GR
30	METRONIDAZOL 500MG INYECTABLE	100 ML
31	CAOLÍN PECTINA CÍTRICA ELECTROLITOS	FCO X 120 ML
32	SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.75 G	FRASCO X 120 ML
33	DEXTROMETORFANO CLORHIDRATO GUAYACOLATO DE GLICERILO	FRASCO X 120 ML
34	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG.	FRASCO X 50 ML
35	ETAMSILATO 12.5%	FRASCO X 10 ML

36	VITAMINA K 20 MG VITAMINA C 10 MG	FRASCO X 20 ML
37	FOSFATO BICÁLCICO U.S.P. CALCIO FÓSFORO VITAMINA D3 VITAMINA A (PALMITATO) B1 B2 B6 B12 NICOTINAMIDA	FRASCO X 120 ML
38	CALCIO FOSFORO Y VITAMINAS	FRASCO X 250 ML
39	MULTIVITAMÍNICO + AMINOÁCIDOS solución inyectable –Metionina 1 g, Histidina 0.5 g Triptófano 0.250 g Cianocobalamina 0.004 g entre otros componentes	FRASCO X 10 ML
40	MULTIVITAMÍNICO solución oral -VITAMINA A 10.000.000 UI, D3 2.000.000 UI, B1 1.75 g, B2 2.5 g, B6 1.125 g, B12 1.25 mg, K3 0.5 g, BIOTINA 1mg, PANTENOL 7.5 g, TREONINA 5 g, SERINA 7 g, glicina 9.6 g entre otros componentes	FRASCO X 20 ML
41	SORBITOL, AMINOÁCIDOS, VITAMINAS DEL COMPLEJO B Y ELECTROLITOS.	FRASCO X 120 ML
42	VITAMINAS, MINERALES, OMEGAS 3, 6 Y 9	FRASCO X 120 ML
43	LACTO REMPLAZADOR	TARRO X 180 GR
44	VITAMÍNICO MINERAL	TARRO X 300 G
45	VITAMINA A Y E	COJIN
46	MULTIVITAMÍNICO mineral + glucosa solución oral – vitamina B1 (min) 1500 mg, Vitamina B12 (Mín.) 2.000 mcg, Vitamina B6 (Mín.) 1.000 mg, Pantotenato de Cálcio (Mín.) 1.000 mg, Ácido Aspártico (Mín.) 3.178,6 mg, Glicina (Mín.) 15,808g, Lisina (Mín.) 10,035 g, Triptófano (Mín.) 156 mg, Glucosa (Mín.)200 g, entre otros componentes.	FRASCO POR 125ML
47	TOLTRAZURIL 5 G	FRASCO X 120 ML
48	FEBENDAZOL, PRAZIQUANTEL	JERINGA 10 ML
49	PRAZIQUANTEL, PIRANTEL	JERINGA X 5 ML
50	PRAZIQUANTEL, PIRANTEL FEBANTEL	JERINGA X 5 ML
51	FENBENZADOLE 100MG	BLISTER POR 10 TABLETAS
52	FENBENDAZOLE 100 MG	FRASCO X 100 ML
53	IVERMECTINA 1%	FRASCO X 10 ML
54	METRONIDAZOL BENZOILO 250 MG	FRASCO X 15 ML
55	GUANTES QUIRUGICOS	CAJA X 100
56	GUANTES DE NITRILO	CAJA X 100
57	TAPABOCAS	CAJA X 50
58	JERINGAS DE INSULINA	CAJA X 100
59	JERINGAS DE 2 ML	CAJA X 100
60	JERINGAS DE 3 ML	CAJA X 100
61	JERINGAS DE 5 ML	CAJA X 100
62	JERINGAS DE 10 ML	CAJA X 100
63	JERINGAS DE 20 ML	UNIDAD
64	VICRYL	UNIDAD
65	PROLENE	UNIDAD
66	BURETROL	UNIDAD X 150 ML
67	GASA ESTRERIL EN SOBRES	CAJA X 50
68	TORUNDAS DE ALGONDON	BOLSA X 500 GR
69	ESPARADRAPO TELA TUBO HOSPITALARIO	SURTIDO 1: 1 ROLLO DE 1 IN X 10 YD 2 ROLLOS DE 2 IN X 10 YD 1 ROLLO DE 3 IN X 10 YD 1 ROLLO DE 4 IN X 10 YD
70	VENDA TIPO COBAN 2” COLOR PIEL	UNIDAD
71	VENDA TIPO COBAN 3” COLOR PIEL	UNIDAD
72	VENDA TIPO COBAN 4” COLOR PIEL	UNIDAD
73	GUANTE DE CARNAZA MANGA LARGA	PARES
74	HIPOCLORITO DE SODIO	GALON
75	GLUTARALDEIDO para uso de 365 días	GALON

76	VENDA TIPO COBAN 6” COLOR PIEL	UNIDAD
77	VENOCLISIS MACROGOTEO	UNIDAD
78	VENOCLISIS MICROGOTEO	UNIDAD
79	CATÉTER INTRA VENOSO 20G X 1 ¼”	UNIDAD
80	CATÉTER INTRAVENOSO 22G X 1”	UNIDAD
81	CATÉTER INTRAVENOSO 24G X ¾”	UNIDAD
82	HOJA DE BISTURI NO. 24	CAJA X 100 UNIDADES
83	SUERO FISIOLOGICO	BOLSA X 500 ML
84	LACTATO DE RINGER	BOLSA X 500 ML
85	DEXTROSA AL 5% Y CLORURO DE SODIO AL 9%	BOLSA X 500 ML
86	PINZA ROCHESTER CURVA	UNIDAD
87	TIJERA DE PUNTO	UNIDAD
88	PINZA ROCHESTER RECTA	UNIDAD
89	TIJERA METZENBAUM RECTA	UNIDAD
90	PORTA AGUJAS	UNIDAD
91	SEPARADOR FARABEUF 8 CM	UNIDAD
92	PINZA SIN GARRA	UNIDAD
93	PORTA BISTURÍ NÚMERO 4	UNIDAD
94	CUCHILLA MINORA	CAJA X 5 UNID
95	CONCENTRADO PARA GATOS ADULTO	BULTO DE 8 KG
96	CONCENTRADO PARA PERROS ADULTOS	BULTO DE 25 KG
97	CONCENTRADO PARA PERROS CACHORROS	BULTO DE 15 KG
98	CONCENTRADO PARA AVES (ENGORDE)	BULTO DE 40 KG
99	CONCENTRADO PARA AVES (LEVANTE) con proteína (min) 21.0 grasa (min)2.0%, fibra (máx) 5.0% humedad (máx) 13.0% entre otros componentes	BULTO DE 40 KG
100	MAÍZ AMARILLO ENTERO	BULTO DE 50 KG
101	MAÍZ AMARILLO MOLIDO	BULTO DE 50 KG
102	CONCENTRADO PARA PECES MOJARRA proteína (min) 38.0% grasa(min) 6.0% fibra (máx) 4.0% humedad (máx) 12.0% entre otros componentes	BULTO DE 40 KG
103	CONCENTRADO PARA PECES TRUCHA proteína 40 %, grasa 12% fibra 5%, humedad 13 % entre otros componentes.	BULTO DE 40 KG
104	SEMILLAS DE GIRASOL	BULTO DE 20 KG
105	HENO	UNIDAD (PACA)

7. Dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas, desarrollando el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la CAM.
8. Los elementos ofertados deberán contener y cumplir las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en cada uno de los ítems en las calidades y cantidades señaladas, ajustándose a las necesidades de la entidad según ficha técnica adjunta.
9. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto
10. El transporte, fletes, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por la CAM, serán asumidos por el Proveedor, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado
11. Deberá presentar factura de venta para cada solicitud de desembolso, acompañada de los soportes de entrega de los suministros realizados, aprobados por el supervisor.
12. Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar de específico y prioridad de servicio.
13. El contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de terminación y posterior liquidación del vínculo contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, así como a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato

15. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente a los mecanismos alternativos de solución de conflicto, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993, ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los medios alternativos de solución de conflictos.
16. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del Proveedor seleccionado hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado
17. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la CAM, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato
18. El contratista se compromete a mantener indemne a la CAM frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual.
19. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la confidencialidad de la información.
20. Constituir las garantías exigidas y adecuarlas cuando la Entidad lo requiera y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
21. Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que s sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.
22. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El contratista deberá realizar la revisión de los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y SST que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar y dar cumplimiento, según sea el caso. A la fecha de la realización de este estudio previo el objeto y las actividades del proceso no aplica para el cumplimiento de ningún requisito establecido en la T-CAM 150.

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato
4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso
5. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.

OBLIGACIONES DE LA CAM:
1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción de acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones del CAV localizado en el predio San Rafael, Vereda la María del Municipio de Teruel, y Hogares de Paso localizados en los Municipios de Neiva y Pitalito, jurisdicción de la CAM.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La supervisión del contrato será ejercida por MARIO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ, Profesional Universitario adscrito a la Subdirección

de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La Corporación realizará pagos parciales de acuerdo a la factura que presente el proveedor y que corresponda a las cantidades suministradas dentro del periodo correspondiente, previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor.

El pago quedará supeditado a la presentación del recibo de pago o certificación por concepto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión, ARP) Según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II; en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente esté obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000492 de fecha 27/03/2025.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232993299 11004 02241373329905 42.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	4,939,680.00
GP13232993299 11004 02241373329905 42.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	9,036,000.00
GP13232993299 11004 02241373329905 42.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	903,600.00
GP13232993299 11004 02241373329905 42.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	100,400.00
		Total Disponibilidad:	14,979,680.00

NOVENO: GARANTÍAS. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una única póliza de seguro que ampare:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del valor del mismo; con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más.

DÉCIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la CORPORACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CORPORACIÓN adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMOTERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato,

sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.
Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 08 de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO A TRAVÉS DEL SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe Oficina de Contratación

Vo.Bo. WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado contratista